

Oposiciones al Cuerpo de Maestros (2015)

Exentos del pago de tasas

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) **Personas desempleadas** que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- b) **Personas con discapacidad** acreditada de grado **igual o superior al 33 por 100** o una incapacidad permanente en grado total en una profesión distinta a la docente.
- c) Las **víctimas del terrorismo**, cónyuges e hijos.

Los aspirantes que estén exentos del pago de la tasa, deberán hacerlo constar en la solicitud, en el apartado 1 "Datos de convocatoria", recuadro "Exención de tasas" y, a efectos de comprobar tal circunstancia, deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- **Personas desempleadas: Certificado de demanda de alta**, expedido por los Servicios Públicos de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

- **Personas con discapacidad: Certificado actualizado acreditativo de la discapacidad** expedido por la Dirección General de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones, en el que se indique el grado de discapacidad.

- En el caso de una situación de **incapacidad permanente** en grado total, Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

- **Víctimas del terrorismo**, sus cónyuges e hijos: **Certificado acreditativo de tal condición**, expedido por la Subdirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior.

Los aspirantes que no aporten la documentación justificativa de la exención del pago de tasas referida anteriormente, o si del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos, debiendo aportarla en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos.